



Municipalidad Provincial de Ica



ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2012-MPI

Ica, 28 NOV 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO; En SESIÓN ORDINARIA del 28 de Noviembre del 2012, el Oficio N° 059-2012-MDT/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tate, el Informe N° 0314-2012-GGI-MPI y el Oficio N° 0765-2012-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, el Informe Legal N° 015-2012-GAJ-MPI/MRBS y los Oficios N° 0595, 0731 y 0735-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficio N° 018 y 021-2012-COPP-MPI y el Dictamen N° 004-2012-COPP-MPI de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señalan que las Municipalidades Distritales y Provincial son órganos locales que gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, el Artículo X del Título Preliminar prescribe que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, concordante con lo antes expuesto, el Artículo 73° de la Ley 27972, taxativamente prescribe en el literal c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas Municipalidades Distritales. Acorde con lo antes citado el Numeral 26 del Artículo 9°, determina que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la aprobación de la celebración de convenios de cooperación interinstitucional.

Que, con Oficio N° 059-2012-MDS/ALC suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tate, remite el Convenio entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Tate, el mismo que ha sido aprobado en Sesión de Concejo Municipal Distrital el 23 de Agosto 2012, a fin que sea aprobado por la Municipalidad Provincial de Ica para su financiamiento y ejecución de los proyectos de Inversión Pública los mismos que se detallan: "Mejoramiento de los Servicios de Recreación y Esparcimiento del Sector de los Calderones, Distrito de Tate - Ica - Ica", "Mejoramiento de los Servicios de Recreación y Esparcimiento del Sector de Puno, Distrito de Tate - Ica - Ica" y "Mejoramiento y Ampliación de la Plaza Mayor del Distrito de Tate, Ica - Ica".

Que revisado el proyecto de Convenio Específico Institucional, este cumplen las exigencias previstas por ley, no siendo objeto de cuestionamiento u observación por parte de este Concejo Municipal, y tiene como objeto conforme a su Clausula Cuarta la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas tales como: Mejoramiento de los Servicios de Recreación y Esparcimiento del Sector Calderones, Mejoramiento de los Servicios de Recreación y Esparcimiento del Sector Puno y Mejoramiento y Ampliación de la Plaza Mayor, todos en el Distrito de Tate, Provincia y Departamento de Ica por lo que merece su aprobación a través de la presente Sesión de Concejo Municipal.

Que, con Informe N° 0314-2012-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, señala textualmente: "Informo a usted que la Municipalidad Distrital de Tate no se encuentra incorporada en el Sistema Nacional de Inversión Pública, por lo que -según se refiere en la Clausula Cuarta del Convenio- conviene en autorizar a la Municipalidad Provincial de Ica para que ejecute los Proyectos de Inversión Pública de acuerdo a



Municipalidad Provincial de Ica



lo establecido en el Artículo 45° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Según la cláusula sexta del Convenio, la Municipalidad Distrital de Tate, asume el compromiso de remitir a la Municipalidad Provincial de Ica el estudio de pre inversión (perfil) debidamente viabilizado, el estudio de inversión (expediente técnico) debidamente aprobado, así como se encargara de la operación y mantenimiento, luego que el proyecto sea ejecutado; el cofinanciamiento a que hace referencia el proyecto de convenio se entiende que está referido a los gastos del perfil y del expediente técnico del proyecto que son asumidos por la Municipalidad Distrital de Tate”; por ello, la Gerencia de Gestión Institucional emite opinión favorable para la suscripción de dicho convenio.

Que, con Informe N° 015-2012-GAJ-PMI/MRBS, del abogado Adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el punto tercero, señala: “que, visto, analizado y revisado el proyecto de Convenio y teniendo en cuenta la opinión técnica favorable para su aprobación por parte de la Gerencia de Gestión Institucional, ésta Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por su suscripción (...)” opinando y recomendando se apruebe y suscriba el Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Tate, ya que el Proyecto de Convenio cumple con la exigencias Técnicas y Legales que establece la Ley del Sistema de Inversión Pública N° 27293 y sus respectivas Modificatorias N° 28552 y N° 28802 y Demás normas conexas aplicables al caso concreto que nos ocupa, informe que es remitido mediante el Oficio N° 735-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Dictamen N° 004-2012-COPP-MPI la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, declara procedente la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Tate, autorizando al Señor Alcalde Provincial a suscribir el Convenio materia del presente dictamen.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a lo que establece la Ley del Sistema de Inversión Pública N° 27293 y sus respectivas Modificatorias N° 28552 y N° 28802 y Demás normas conexas aplicables al caso concreto que nos ocupa, la Ley N° 27444 y conforme a los documentos indicados en el Visto, después de un amplio debate, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico para Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión Pública entre la Municipalidad Provincial de Tate y la Municipalidad Provincial de Ica, esto con la finalidad de Ejecutar de Proyectos de Inversión Pública señalados en los considerandos del presente Acuerdo; en consecuencia **AUTORÍCESE** al Señor Alcalde Provincial CPC. Javier Gustavo Martínez García para que proceda a la suscripción del mismo.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Tate, así como a las Gerencias y Sub Gerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° AC-063-12 Fecha: 28 NOV 2012
Entidad: Informática

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución N° 063-12 de fecha 28 NOV 2012

Atentamente

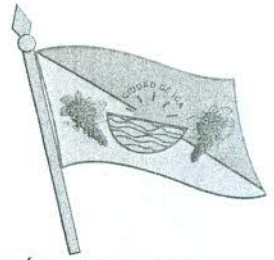
CPC. JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



Municipalidad Provincial de Ica



CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, con RUC N° 20142167744, con domicilio legal en la Avenida Municipalidad N° 182, debidamente representada por su Alcalde CPC JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCIA, identificado con DNI N° 21418866, convocado mediante el artículo tercero de la Resolución N° 00135-2012-JNE, de fecha 22 de marzo del 2012, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, y de la otra parte por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE, con RUC N° 20198515168, con domicilio legal en Avenida Principal N° 1, Manzana "O", Lote "13", del Distrito de Tate, debidamente representada por su Alcalde, señor Ing. FELIX MAXIMO RAMOS PEÑA, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 23 de marzo del 2012, a la que en adelante se le denominará MUNICIPALIDAD DISTRITAL.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú,
- ✓ Ley N° 27783 – Ley de bases de la descentralización,
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- ✓ Ley N° 28411 – Ley general del sistema nacional del presupuesto,
- ✓ Ley N° 29812 – Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2012.
- ✓ Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias,
- ✓ Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2009-EF y,
- ✓ Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplica dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional.

En ese marco, la Dirección General de Política de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación interinstitucional, con autorización del Concejo Municipal, para la evaluación y de corresponder, declaración de viabilidad, de sus proyecto de inversión pública, con el Gobierno regional en cuya circunscripción territorial se encuentran o con otro gobierno local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública.

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL son personas de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se incorporó al Sistema nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007-2002-EF/68.01.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del Convenio aprobar los términos para el cofinanciamiento y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública siguientes:

1. Mejoramiento de los Servicios de Recreación y Esparcimiento del Sector Calderones, Distrito de Tate, Ica - Ica.
2. Mejoramiento de los Servicios de Recreación y Esparcimiento del Sector Puno, Distrito de Tate, Ica-Ica y
3. Mejoramiento y Ampliación de la Plaza Mayor del distrito de Tate, Ica - Ica.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE, conviene en autorizar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para que ejecute el Proyecto de Inversión Pública, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 45 de la Ley N° 27783-Ley de Bases de descentralización y por el artículo 76 de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

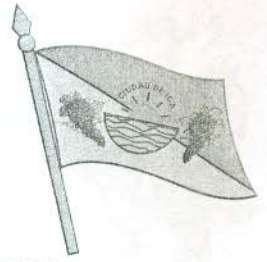
La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a cofinanciar y ejecutar el referido proyecto de inversión pública, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL, no se encuentra incorporada en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

La ampliación de las normas del sistema nacional de inversión pública es de observancia obligatoria para las entidades y empresas del sector público, no financieras, que ejecutan los proyectos de inversión pública, incluyendo a los gobiernos regionales y locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los gobiernos locales, su ampliación es de forma progresiva es decir, solo se aplica dichas normas a los gobiernos locales, sujetos a éste sistema nacional, no obstante debido al objetivo y finalidad de las normas del sistema nacional de inversión pública sus disposiciones pueden aplicarse a proyecto de inversión de gobiernos locales no sujetos a este.

En este marco, la dirección general de programación multianual del sector público del ministerio de economía y finanzas expandió la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, directiva general del sistema nacional de inversión pública aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, la misma que prevee la posibilidad que un gobierno local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación interinstitucional con autorización del concejo municipal para la formalización y evaluación de proyectos de inversión pública con otro gobierno local no sujeto a éste sistema nacional.





CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Son obligaciones y atribuciones de **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**:

- 5.1 Cofinanciar y ejecutar los proyectos de inversión pública señalados en la cláusula 4ta del presente convenio. El monto del cofinanciamiento está referido a que se determinen en los presupuestos de inversión de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública (costo directo, como supervisión, gastos generales y utilidad).
- 5.2 Ser la unidad ejecutora de los proyectos de inversión pública, para lo cual se ceñirá a los parámetros bajo los cuales se otorgará la viabilidad.
- 5.3 Luego de que los proyectos de inversión pública hayan sido totalmente ejecutados y liquidados, de corresponder, deberán elaborar los informes del cierre de los proyectos y su transferencia, y remitirlos a la oficina de programación e inversiones institucionales que declaró la viabilidad de los proyectos de inversión pública, el registro del informe de cierre de los proyectos de inversión pública.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**:

- 6.1 Elaborar y remitir a la Municipalidad Provincial los estudios de pre-inversión, debidamente viabilizados, de los proyectos de inversión pública señalados en la cláusula cuarta.
- 6.2 Financiar, Elaborar y Gestionar la aprobación de los expedientes técnicos de los proyectos, conforme a los parámetros bajo los cuales se otorga la viabilidad.
- 6.3 Dar la operación del mantenimiento correspondiente a los proyectos de inversión pública señalados en la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo a los estándares y parámetros aprobados en los estudios que sustentan la declaración de viabilidad de los proyectos, y a realizar las acciones necesarias para la sostenibilidad de los mismos.
- 6.4 Gestionar el registro de la Municipalidad Provincial, con la unidad ejecutora de los proyectos de inversión pública señalados en la cláusula cuarta del presente convenio.



CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. Así mismo, las partes podrán ampliar, modificar y/o interpretar los alcances del Convenio mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formara parte integrante del presente convenio y entraran en vigencia una vez sean aprobados por ambas partes

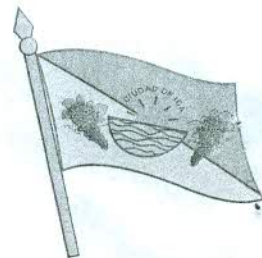
CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



Municipalidad Provincial de Ica



El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello comunicación oficial dirigida al domicilio señalado en la parte introductoria, con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha en que el mismo quedará sin efecto. Sin embargo se deja establecido que, los proyectos en ejecución, no obstante la resolución del convenio, se ejecutarán hasta su culminación definitiva

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

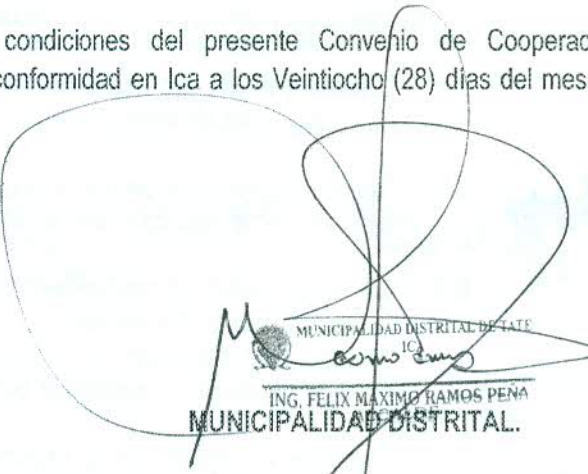
El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en Ica a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año Doce mil Doce.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CPD. GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICA
ING. FÉLIX MAXIMILIANO RAMOS PEÑA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL.